MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE SITA EN CALLE JESÚS NAZARENO, 21 DE HUELVA

EXPEDIENTE: CONTR 2025 517846

TÍTULO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE SITA EN CALLE JESÚS NAZARENO, 21 DE HUELVA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La necesidad que se pretende cubrir con el presente contrato son los trabajos de de mantenimiento, control y supervisión del sistema de climatización instalado en la sede administrativa de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Huelva, sita en calle Jesús Nazareno, 21.

Código CPV:

- - 50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central
- - 50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

A la vista de la necesidad de realización del servicio arriba referenciado, se deja constancia de los distintos aspectos de esta contratación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejero 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

2. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO A CELEBRAR (ART. 28 LCSP)

El servicio a contratar tiene por objeto mantener en todo momento, controlar y supervisar el sistema de climatización instalado en la sede administrativa de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte sita en C/ Jesús Nazareno, 21 en perfecto estado de funcionamiento, en orden a garantizar la permanente disponibilidad del uso de dicho sistema. A fecha de la realización de la presente memoria, el servicio de mantenimiento, control y supervisión del sistema de climatización se viene prestando mediante un contrato de servicio abierto simplificado abreviado con una empresa especializada, dado que en la relación de puestos de trabajo de la Delegación no figura personal debidamente cualificado que se pueda encargar de dichas labores ni se cuenta con los medios materiales necesarios para la realización del servicio. El actual contrato de mantenimiento, cuya prórroga se encuentra en ejecución, finalizará con fecha 31/08/2025.

Ante estas circunstancias y siendo necesario tener un servicio de mantenimiento técnico, control y supervisión de las instalaciones mencionadas, trabajo que requiere cierta especialización técnica, y que, en el caso concreto de este servicio, la Delegación Territorial no dispone de medios humanos ni materiales para cubrir tal fin, se hace necesario recurrir a la contratación del servicio con una empresa externa habilitada para este tipo de trabajos a través del procedimiento abierto simplificado abreviado. Dado que el contrato en vigor, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 159.6 LCSP expira, como se ha dicho, el 31/08/2025, y con la presente memoria se justifica el inicio de un nuevo

contrato por el mismo procedimiento abierto simplificado abreviado, en tanto en cuanto culmine la adjudicación de este último, el servicio se presta por la empresa adjudicataria de un contrato menor con invitación tramitado.

El Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), R.D 1027/2007, de 20 de julio y el Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, indica lo siguiente:

"...Cuatro. El apartado 5 del artículo 25 queda redactado del siguiente modo:

5. El titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:

a) El mantenimiento de la instalación térmica por una empresa mantenedora habilitada.
b) Las inspecciones obligatorias.
c) La conservación de la documentación de todas las actuaciones, ya sean mantenimiento, reparación, reforma o inspecciones realizadas en la instalación térmica o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio, cuando el mismo exista."

Por tanto, la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, al no tener en su RPT personal que pueda realizar dicho mantenimiento y para cumplir con el citado Reglamento necesita contratar a una empresa habilitada para el servicio de mantenimiento de equipos de climatización en su sedes situada en C/ Jesús Nazareno, 21 en Huelva.

3.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La licitación del presente contrato de servicio, se llevará a cabo por el procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art 159.6 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejero 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros.

4.- TIPO DE CONTRATO

Contrato de servicios, según establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.- DIVISIÓN POR LOTES

No está contemplada la división en lotes.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3.b) de la LCSP.

Al ser el objeto de la prestación el mantenimiento de climatización de un único edificio administrativo, la coordinación de la ejecución de las diversas prestaciones se vería dificultada por su división en lotes y por las actuaciones de una pluralidad de contratistas diferentes, tanto por tener que coordinar actividades con varias empresas como por la existencia de varios interlocutores a la hora de gestionar todo tipo de incidencias, urgencias o situaciones excepcionales.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una duración de veinticuatro meses (24 meses), a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización del contrato, previéndose su comienzo el **1 de enero de 2026 y su finalización el 31 de diciembre de 2027,** contemplándose la posibilidad de una o varias prórrogas de doce meses (12 meses) cada una, por lo que la duración total del contrato, de formalizarse las posibles prórrogas, sería de sesenta meses (60 meses).

7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

Conforme se establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 LCSP, y a los efectos de esta Ley, por presupuesto base de licitación (P.B.L) se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario.

Para la determinación del precio del contrato se han tenido en cuenta la LCSP, el resto de normativa aplicable a la contratación administrativa y el contexto macroeconómico. Además se han realizado los cálculos en base a la información de otros contratos similares e iguales características, teniendo presente en toda la elaboración del presupuesto los principios de eficacia, eficiencia en la contratación pública y economía en la gestión de los recursos públicos .

Importe total (IVA excluido): ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS **(11.652,70 €)**
Importe del IVA: DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS **(2.447,07 €)**
Importe total(IVA incluido): CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS **(14.099,77 €)**

Importe desglosado:

COSTES DIRECTOS

A.-Costes Mantenimiento(Mano de obra).

La normativa sectorial aplicable es el Convenio Colectivo para el Sector del Montaje de la Provincia de Huelva, código de convenio 21001925012001, con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 prorrogado tácitamente conforme a lo establecido en el art 5º del citado convenio.

El cálculo se realiza sobre la figura de un oficial 1ª por considerar esta categoría con entidad suficiente para desarrollar los trabajos objeto de la prestación del presente contrato con la capacidad y la solvencia requerida, utilizando como referencia la tabla salarial actualizada y publicada para el año 2025, incrementada en un 3% , puesto que el contrato comienza su vigencia en el año 2026.

De igual manera se han tenido en cuenta los precios recogidos en los presupuestos de licitación de otros contratos con el mismo objeto realizados por distintos órganos gestores de esta provincia.

Cálculo coste oficial de 1ª			
Personal			
Conceptos Retributivos	**Importe diario 2025**	**Días Computables**	**Importe total**
Salario Base	30,33 €	455 (365+90)	13.800,15 €
Plus de asistencia	26,76 €	403 (313+90)	10.784,28 €
Plus de Transporte	57,09 €	25% salario base	3.450,04 €
		Salario total anual	**28.034,47 €**
Costes sociales		37,18% sobre salario	10.423,22 €
Otros costes (herramientas,uniforme, sustituciones...)		10% del salario	2.803,45 €
Total coste anual			41.261,13 €
Horas trabajables anuales (trabajo efectivo- días perdidos)			1.561 horas
		COSTE POR HORA AÑO 2025	**26,43 €**
ACTUALIZACIÓN CONVENIO AÑO 2026 (INCREMENTO IPC PREVISTO 3%)			**27,23 €**

B- Costes de los materiales:

Junto al coste de mano de obra hay que considerar como coste directo los costes de materiales puesto que correrá a cargo de la empresa adjudicataria. Se establecen los mismo en 60 euros mensuales.

Conforme a la experiencia acumulada durante el contrato vigente y atendiendo a las características de los equipos existentes, se ha establecido que es preciso dedicar a cada uno de ello una media de 10 horas mensuales.

La ejecución ordinaria del contrato se extiende a varios años por lo que para calcular el coste total se han incrementado los importes de la tabla salarial del 2025, última publicada en el momento de redactar esta memoria, en un 3% para cada año de vigencia del contrato.

COSTES INDIRECTOS

A partir de los costes directos calculados se añade un 13% para los costes indirectos con el fin de cubrir los gastos a afrontar por la empresa, que no están directamente relacionados con la ejecución del contrato.

GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL

En concepto de gastos generales se ha estimado un 13% de los costes directos e indirectos y en el caso de beneficio industrial un 9 %.

Importe desglosado anual:

	Ud	PRECIO	N.º DE MESES	IMPORTE
Mantenimiento instalaciones				
COSTES DIRECTOS				
Hora oficial 1ª mensual	10	**27,23 €**	12	3.267,06 €
Costes material mensual	1	**60,00 €**	12	720,00 €
			Total Costes directos	**3.987,06 €**
COSTES INDIRECTOS DE LA EJECUCIÓN 13%				**518,32 €**
			Total costes de ejecución	**4.505,37€**

	OTROS COSTES	
Gastos Generales	13%	585,70 €
Beneficio Industrial	9%	405,48 €
Presupuesto Mantenimiento 1º año (IVA excluido)		**5.496,56 €**
Presupuesto Mantenimiento 2º año (IVA excluido)		**5.496,56 €**
Actualización prorrateada del precio por años sucesivos : 12 %		**659,59 €**
Importe total IVA excluido		**11.652,70€**
IVA 21%		**2.447,07 €**
Importe total IVA incluido		**14.099,77€**

Valor estimado del contrato: TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS **(34.958,10€)** IVA excluido.

Método de cálculo: El valor estimado del contrato contempla el servicio durante dos años de ejecución del contrato y la posibilidad de prórrogas, hasta un máximo de 60 meses (incluidas las prórrogas) más el 20% de la posible modificación.

En este caso se trata de una modificación que desde el momento que se producen siguen incrementando el valor del contrato por las anualidades siguientes, es por ello que se toma el valor máximo de la modificación incluyendo las cinco anualidades.

Normativa sectorial aplicable: El valor estimado se ha calculado teniendo en cuenta el Convenio Colectivo para el Sector de Montajes de la provincia de Huelva, código de Convenio 21001925012001 con vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024 junto con las Tablas Salariales del Convenio Colectivo para el Sector de Montajes de la Provincia de Huelva con vigencia para el año 2025.

8.- PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

Con el fin de distribuir de una manera homogénea los pagos durante toda la duración del contrato y teniendo en cuenta la Orden de 29 de octubre de 2021, sobre el cierre del ejercicio presupuestario de 2021 y apertura del ejercicio presupuestario 2022, que estableció en el artículo 4.8 la forma de imputación de las obligaciones al cierre del ejercicio, es decir, a 31 de diciembre del año en curso, las facturas que se registren a partir del 1 de enero de ejercicio corriente deberán imputarse al nuevo ejercicio, aunque traigan su causa de prestaciones contractuales realizadas el año anterior, se obtiene la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad	Importe IVA incluido	Partida presupuestaria
2026	6.462,39 €	1600025502 G/12S/21301/21
2027	7.049,89 €	1600025502 G/12S/21301/21
2028	587,49 €	1600025502 G/12S/21301/21
TOTAL	14.099,77 €	1600025502 G/12S/21301/21

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se ha considerado conveniente el establecimiento de los siguientes criterios de adjudicación:

A. Proposición económica, (hasta 70 puntos)

La máxima puntuación (70 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas. El resto de ofertas tendrá la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad inversa.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de cada oferta económica admitida:

Importe de la oferta económica más baja
---------- x 70 puntos
Importe de la oferta a valorar

B. Aportación de mejoras al servicio sin coste adicional (hasta 30 puntos)

B.1 Valoración de disminución de tiempos de asistencia (10 puntos)
Se valorara con 10 puntos la respuesta a los avisos urgentes contemplados en el punto 4.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas en el plazo de 12 horas.

B.2 Valoración del incremento en la frecuencia de las operaciones anuales obligatorias (20 puntos) Se valorará con 20 puntos la frecuencia semestral de todas las operaciones obligatorias definidas en el punto 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas como de periodicidad anual.

10.- PROPUESTA DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO

La persona titular de la Secretaría General Provincial de Turismo en Huelva.

11.-CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1.-El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

2.-El adjudicatario deberá garantizar la seguridad y protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.

3.- La empresa adjudicataria, durante toda la duración del contrato, deberá estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de seguridad social. Del mismo modo, debe estar al corriente en el pago de las retribuciones del personal que lleve a cabo la prestación objeto de este contrato, cualquiera que sea su relación laboral o contractual con la adjudicataria. Se considerara que se incumple la citada condición cuando se produzca, durante dos meses consecutivos, un retraso o impago en el abono de las nominas, respecto del plazo que para ello determine el convenio aplicable, en mas de cinco días.

Se atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del articulo 211 de la LCSP.

12.- SUBCONTRATACIÓN

La prestación principal del contrato, es decir, el mantenimiento de los equipos de climatización de todas las dependencias del centro, deberá ser realizada por la entidad contratista. No obstante, podrá subcontratrar las siguientes labores especificas a empresas autorizadas:

- Registro de las operaciones de mantenimiento.
- Certificado de mantenimiento
- Programa de mantenimiento preventivo.
- Programa de gestión energética.

Las personas licitadoras deben indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establece la resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

13.- REQUISITOS DE SOLVENCIA

Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera (art 159.6.b).
En cuanto a la solvencia técnica o profesional, las empresas licitadoras deberán estar habilitadas para ejercer la actividad objeto del contrato en Andalucía ante la Consejería con competencias en materia de Industria, de conformidad con el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, y estar debidamente inscrita en el Registro Integrado Industrial.

14.- FORMA DE PAGO

El pago de este contrato se realizará de forma parcial por mensualidades vencidas previa conformidad de las facturas por la persona responsable del contrato.

En Huelva, a fecha de firma electrónica
LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL

Ana María Delgado Cordero